

Norte, camino vecinal; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, Alejandro Villanueva; Oeste Fermín Lastra Núñez.—Cultivo: Casa y labradío.

Finca número 5.—Denominación: «El Huerto».—Propietario: Don Fermín Lastra Núñez.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, Faustino Jardón Bravo; Oeste, José María Rodil.—Cultivo: Casa y labradío.

Finca número 6.—Denominación: «El Tallo».—Propietario: Don José María Rodil.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, Fermín Lastra Núñez; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 6'.—Denominación: «El Tallo».—Propietario: Don Antonio García Mon.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, carretera; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, José María Rodil; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 7.—Denominación: «Detrás de Iglesia».—Propietario: Don José María Guzmán Prieto.—Cultivo: Pastos y labradío.—Llevador: Don Demetrio Bravo.—Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, herederos Dominica Martínez; Este, herederos Dominica Martínez; Oeste, rectoral.

Finca número 8.—Denominación: «Prado del Curón».—Propietario: Herederos Dominica Martínez.—Cultivo: Prado.—Llevador: Don Manuel Castro López.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, río; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 9.—Denominación: «A. Pazúa».—Propietario: Herederos de García.—Cultivo: Prado y labradío.—Llevador: Don Antonio Núñez Vega.—Linderos: Norte, Antonio García y otro; Sur, Faustino Quintana Ibias; Este, Ramón Pérez y otros; Oeste, río y herederos de Dominica Martínez y herederos de García.

Finca número 10.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Prado y labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, río; Este, camino vecinal; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 10'.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Prado y labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Faustino Quintana; Sur, río; Este, Faustino Quintana; Oeste, camino vecinal.

Finca número 11.—Denominación: «Pradín del Niserio».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Faustino Quintana; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, río.

Finca número 12.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, casa; Sur, camino vecinal; Este, Faustino Quintana; Oeste, camino vecinal.

Finca número 13.—Denominación: «Eiro del Molin».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Labradío y prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, Faustino Quintana.

Finca número 14.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Francisco Benavides.—Cultivo: Labradío y prado.—Llevador: Don Antonio Arango Quintana.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, Faustino Quintana.

Finca número 15.—Denominación: «As Colafas».—Propietario: Doña Ana María Guzmán Prieto.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Domingo Fanjul.—Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, camino vecinal; Este, herederos de Dominica Martínez; Oeste, Manuel Pérez.

Finca número 16.—Denominación: «As Veigas».—Propietario: Don Víctor Guzmán Prieto.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Ramiro Braña Sierra.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, camino vecinal; Este, Manuel Pérez Trabadelo; Oeste, camino vecinal.

Finca número 17.—Denominación: «As Veigas».—Propietario: Herederos de Dominica Martínez.—Cultivo: Labradío y pastos.—Llevador: Manuel Castro López.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, José María Guzmán Prieto.

Finca número 18.—Denominación: «As Veigas».—Propietario: Don Manuel Pérez Trabadelo.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, camino vecinal; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, José María Guzmán Prieto.

Finca número 19.—Denominación: «Pezanovas».—Propietario: Don Víctor Guzmán Prieto.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Ramiro Braña Sierra.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, camino vecinal; Este, José María Villabrille; Oeste, Manuel Pérez Trabadelo.

Finca número 20.—Denominación: «A. Lombas».—Propietario:

Don Julio Villabrille Alonso.—Cultivo: Monte (árboles).—Llevador: Don José María Villabrille.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, José María Guzmán Prieto.

Finca número 21.—Denominación: «Zarro das Veigas».—Propietario: Herederos de Federico Guzmán Soto.—Cultivo: Monte (árboles).—Llevador: Don Balbino Martínez Fernández.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, Federico Villabrille; Oeste, José María Villabrille.

Finca número 22.—Denominación: «Prado das Veigas».—Propietario: Don Federico Villabrille.—Cultivo: Prado y arboleda.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Camilo Rodríguez y otro; Sur, camino vecinal; Este, Alejandro Villanueva; Oeste, José María Villabrille.

Finca número 23.—Denominación: «Prado das Veigas».—Propietario: Herederos de Federico Guzmán Soto.—Cultivo: Prado.—Llevador: Don Balbino Martínez Fernández.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, río; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, José María Guzmán Prieto.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ria de Aviles por la que se señalan lugar, fecha y hora para la celebracion del sorteo de obligaciones del Empréstito de esta Corporación.

El próximo día 29 de noviembre, a las doce (12) horas, se celebrarán en las oficinas de esta Junta de Obras, calle de Juan Ochoa, número 9, los reglamentarios sorteos para la amortización de las siguientes obligaciones del Empréstito de esta Corporación:

300 obligaciones de la serie primera, 310 de la segunda, 210 de la tercera, 220 de la cuarta y 230 de la quinta.

Dichos sorteos se celebrarán ante el señor Notario de turno y serán públicos.

Avilés, 14 de noviembre de 1961.—El Presidente, Juan Sitges y F. Victorio.—El Secretario, Fernando Castro Cardús.—4.840.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación para las Expropiaciones de los Saltos de Belesar y los Peares referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Puertomarin (Lugo), para construcción de la variante de la carretera de Puertomarin a Puebla de San Julián, con motivo del embalse del Salto de Belesar.

Habiéndose padecido error en la inserción del sumario que encabezaba la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 8 de noviembre de 1961, página 18949, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Puertomartín», debe decir: «Puertomarin».

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de construcción de la acequia de Navarra, en término municipal de Mélida (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Mélida para el día 20 de diciembre del corriente año, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Mélida o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Director accidental, F. Gómez.—5.200.

Relacion que se cita

Finca número	Propietario	Finca	
		Nombre	Clase
1	Ayuntamiento...	El Carrizo	Cereal secoano.
2	Idem	Idem	Idem id.
3	Idem	Idem	Idem id.
4	Idem	Idem	Idem id.
5	Idem	Idem	Idem id.
6	Idem	Idem	Idem id.
7	Idem	Idem	Idem id.
8	Idem	Idem	Idem id.
9	Idem	Idem	Idem id.
10	Idem	Las Viñas	Cereal y pastos.
11	Idem	Idem	Viña.
12	Idem	Idem	Cereal secoano.
13	Idem	Idem	Viña.
14	Idem	Idem	Cereal secoano.
15	Idem	Idem	Idem id.
16	Idem	Idem	Cereal y pastos.
17	Idem	Idem	Viña.
18	Idem	Idem	Idem.
19	Idem	Idem	Idem.
20	Idem	Idem	Cereal secoano.
21	Idem	Idem	Viña.
22	Idem	Idem	Idem.
23	Idem	Idem	Cereal secoano.
24	Idem	Corral Nuevo ...	Viña.
25	Idem	Idem	Cereal secoano
26	Idem	Idem	Idem id.
27	Idem	Idem	Viña.
28	Idem	Idem	Cereal secoano.
29	Idem	Idem	Idem id.
30	Idem	Idem	Idem id.
31	Instituto Nacional de Colonización	Idem	Cereal y pinar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Fontiveros (Avila), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Fontiveros (Avila) monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera, e importante 90.000 pesetas; Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 85.331,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.646,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 987,94 pesetas; a premio de pagaduría, 387,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.846,58 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-

pítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Peñaranda, en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Peñaranda, en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los cimientos de la Puerta de Peñaranda, construir los tramos de fábrica de ladrillos que faltan, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.